

¿QUE HACER ANTE UN ACCIDENTE?

La ley 24557 obliga al Estado Provincial a contar con los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Autoseguro.

Aseguradora de Riesgo: GALENO ART
Dirección en Nqn: Diagonal España esquina Santa Fe
Teléfono: 299-4326265

Un Accidente de Trabajo (AT) se puede producir:

- a) en el trabajo
- b) "In Itinere" (trayecto a su domicilio particular)
- c) en Comisión (fuera del Establecimiento, de la ciudad, Provincia o el Exterior)
- d) También puede tratarse de una Enfermedad Profesional (EP).

UD. Debe dar AVISO INMEDIATAMENTE a su autoridad responsable (Director, Vicedirector, Regente o quien cumpla las funciones de tal).

A partir de allí se debe:

1) Comunicarse con GALENO ART telefónicamente, informando del Accidente, donde se le otorgara un N° de Siniestro y se le indicara a que centro asistencial debe concurrir.

CENTRO OPERATIVO MEDICO: (Solicitud N° de Siniestro)

0800-333-1400 (las 24 hs los 365 días)

Contrato N° 535677- Razón social: Dirección Gral. de Administración de Hacienda y Finanzas. CUIT: 30707519092,

2) Completar el Formulario "Solicitud de Atención" para que el trabajador o el acompañante lo presente al prestador medico en el momento de recibir la asistencia pertinente. Al momento de la denuncia le dicen a que centro Asistencial concurrir o en www.galenoart.com.ar (cartilla de prestadores)

3) dentro de las 24 hs hábiles de ocurrido el hecho, se deberá generar y remitir el Formulario de "Denuncia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, por DUPLICADO, completando todos sus ítems, con letra imprenta legible y firmada por el superior jerárquico correspondiente, a la Dirección Provincial de Medicina Laboral Seguridad e Higiene, DIRECCION GRAL DE ART, CPE Nivel Central Belgrano y Colon Neuquén Capital.

4) Sí el accidente se produce "IN Itinere" o en Comisión , se debe realizar una Exposición Policial, la cual se adjuntara al Formulario de denuncia junto al resto de la documentación que se envía.

LA ASISTENCIA MEDICA :

- Recibir de la ART, de forma OBLIGATORIA toda la asistencia médica, farmacológica, prótesis ortopedia y rehabilitación, sin límites y en forma GRATUITA, hasta su curación completa o mientras duren los síntomas.
- Ser traslado a los centros asistenciales mientras dure el tratamiento.

5) Luego de recibir la atención médica, el agente accidentado o familiar debe presentar en su Establecimiento el CERTIFICADO MEDICO correspondiente; el cual será enviado en original a la Dirección Provincial de Medicina Laboral Seguridad e Higiene, DIRECC. GRAL DE ART, con el FORMULARIO 012, aclarando que se trata de un accidente laboral o enfermedad profesional.

6) No, se permitirá el reingreso del agente accidentado al puesto de trabajo sin la previa presentación del ALTA LABORAL, otorgada por el médico prestador de la A.R.T (el que también debe ser elevada con el FORM 012.

REAPERTURA DEL ACCIDENTE.

Se debe realizar cuando luego del Alta Médica Laboral, reaparecen dolencias que pueden atribuirse al accidente de trabajo. En ese caso se deberá actuar como si fuera un siniestro nuevo (aclarando que es una reagravación de un siniestro anterior) La fecha debe ser la de la reagravación.

En caso de divergencia con la ART, en las prestaciones, rechazo de la denuncia o disconformidad. Dirigirse a:

Comisión Médica N° 9
Dirección Fotheringham 478- Neuquén
Tel 0299-4423274 - horario 7.30 am a 14.30 pm

El trámite es personal. La comisión médica se encargará de resolver las discrepancias entre la ART y el damnificado o sus derechohabientes (Procedimiento gratuito para el damnificado, incluido traslado y estudio complementarios.

EL MISMO PROCEDIMIENTO SE TENDRA EN CUENTA EN CASO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

COMISIONES DE Servicios, Salidas pedagógicas, viajes de estudios fuera de la Pcia:

- 1) Dejar escrito en actas del establecimiento, las salidas y viajes. Firman los involucrados.

IMPORTANTE: En caso que la ART determine una incapacidad Laboral por el accidente ocurrido, además del cobro de la incapacidad, deberá gestionar y tramitar el Seguro de vida correspondiente, dentro del año de ocurrido el siniestro. Tramite que se realiza en el Nivel Central de, CPE, Dirección Gral. de Seguros.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE EXIGE LA LEY DE RIESGO DE TRABAJO, PUEDE PROVOCAR RECHAZO DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DESPROTEGER AL AGENTE DE LOS BENEFICIOS QUE CONTEMPLA LA LEY Y UN GRAVE PERJUICIO PARA EL ESTADO PROVINCIAL.

Asimismo, se requiere que la carga, administración y control de las inasistencias por accidentes laborales sea permanentemente actualizada, en tiempo y forma, por los responsables del servicio para realizar el recupero automático a través del Sistema Informático de RRHH

ESTE ES UN INSTRUCTIVO BASICO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

ANTE CUALQUIER DUDA LA DIRECCION GRAL DE ART, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE MEDICINA LABORAL, LE PUEDEN OFRECER MAYOR ASESORAMIENTO. CPE NIVEL CENTRAL BELGRANO Y COLON
Tel 0299-449-5555 o 449-5200-INTE 4304-CORPORATIVO 299-156374568.-